



Resolución Directoral

N° 00006-2024-ENSFJMA/DG-SG

“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Lima, 04 de enero de 2024

VISTOS: el Informe N° 00325-2023-ENSFJMA/DG-SG-OA y anexos; así como el Informe N° 00358-2023-ENSFJMA/DG-SG-OA-APER; y demás documentos que se acompañan.

CONSIDERANDO:

Que, en Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, coexisten dos (02) regímenes laborales; Decreto Legislativo N° 276, Régimen Laboral de Administración Pública y Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Ley 29849 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS;

Que, con Memorandum N° 01199-2023-ENSFJMA/DG-DD, la Dirección de Difusión tiene a bien informar y autorizar que, la servidora pública Doña ROSITA JULISSA VENTURA VENTURA, contratada bajo el amparo legal del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios [CAS], cuenta con contrato a plazo indeterminado desempeñándose como Encargada de la Sala de Vestuario de la Dirección de Difusión, quien con Informe N° 00050-2023-ENSFJMA/DG-DD-EA-SDV, solicita Licencia sin goce de haberes por motivos personales por un periodo comprendido de sesenta días calendario a partir del 2 de enero de 2024, según el Artículo 6°, literal g] del D.L. N° 1057;

Que, con Adenda Contractual a Plazo Indeterminado N° 003-2022-ENSFJMA-DG-OA-APER, al Contrato Administrativo de Servicio N° 021-2014-ENSFJMA, se formaliza la continuidad laboral con la servidora Doña Rosita Julissa Ventura Ventura, para cumplir funciones estrictamente inherentes a la Sala de Vestuario de la Dirección de Difusión; I numeral 1° de la Sexagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley de 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fscal 2023, dice que los contratos del personal incorporado al amparo del Decreto de Urgencia N.º 034-2021, Decreto de Urgencia N.º 083-2021 y Ley 31365, cuenten con el financiamiento anual en su Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2023, son a plazo indeterminado;

Que, los servidores bajo el Decreto Legislativo N° 1057, pasan hacer a plazo indeterminado según la Ley N° 31131, donde no se precisa que el referido régimen laboral no ha previsto la figura de reserva de plaza por motivo de licencia sin goce;

EXPEDIENTE: SDV2023-INT-0031888

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: FC9EA3



Que, respecto a la licencia sin goce de remuneraciones a favor de un servidor bajo el régimen CAS, previamente debemos remitirnos al artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, régimen CAS), que establece lo siguiente:

“Artículo 6.- Contenido

El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos:

(...)

g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”.

Que, de este modo, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas está sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 276, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares se rige de acuerdo al artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa;

Que, con Informe N° 00358-2023-ENSFJMA/DG-SG-OA-APER, el Área de Personal de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, emite conformidad y considera procedente otorgar Licencia sin goce de haberes por motivos personales a favor de la servidora ROSITA JULISSA VENTURA VENTURA, por el periodo comprendido (60) días, entre el 2 de enero al 1 de marzo del 2024;

Que, con documento del Visto, la Dirección de la Oficina de Administración, habiendo revisado el expediente, concluye que es procedente viabilizar lo informado por el Área de Personal, en relación a ser admitida la solicitud de la servidora Doña Rosita Julissa Ventura Ventura, la misma que ha sido autorizada por la Dirección de Difusión, por lo que autoriza la licencia sin goce de haberes por motivos personales, por el periodo de (60) días, a partir del 2 de enero al 1 de marzo del 2024;

Que, mediante Informe N° 00005-2024-ENSFJMA/DG de fecha 03 de enero de 2024, la Dirección General contando con los informes favorables de la Dirección de Administración y el Área de Personal dispone se expida la Resolución Directoral, otorgando Licencia sin goce de haberes por motivos personales, a partir del 2 de enero al 1 de marzo del 2024, a favor de la servidora Rosita Julissa Ventura Ventura, Encargada de la Sala de Vestuario de la Dirección de Difusión;

Estando a lo informado y visado por el Director de Difusión, Director de la Oficina de Administración, Secretaria General, y;

De conformidad con las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. – OTORGAR, LICENCIA SIN GOCE DE HABERES POR MOTIVOS PARTICULARES a Doña ROSITA JULISSA VENTURA VENTURA, identificada con DNI N° 10388900, personal con contrato indeterminado del régimen laboral Contrato Administrativo de Servicio – CAS del Decreto Legislativo 1057; por el periodo comprendido entre 2 de enero al 1 de marzo del 2024; de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución directoral.

Artículo 2º. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la servidora y a las dependencias correspondientes para los registros del período de suspensión de la prestación de servicios.

EXPEDIENTE: SDV2023-INT-0031888

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: FC9EA3

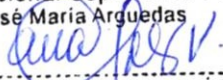


Artículo 3º.- DISPONER, que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a la interesada e instancias pertinentes, para los fines correspondientes.



Regístrese, comuníquese y publíquese.

Escuela Nacional Superior de Folklore
José María Arguedas



Mg. ANA DEL SOCORRO POLO VASQUEZ
Directora General



EXPEDIENTE: SDV2023-INT-0031888

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **FC9EA3**